

Radicación: 76001400302820090028400  
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario  
Demandante: VICTOR GERARDO VALENCIA APARICIO C.C. 16'254.374  
Demandado: LILIANA MOSQUERA CEBALLOS C.C. 31'914.308,  
As

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** A despacho de la Señora Juez, para los fines que estime pertinentes. Santiago de Cali, junio 03 de 2021. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANGELA MARÍA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

**AUTO DE SUSTANCIACION N.- 335**

Santiago de Cali, Junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las peticiones arriadas a las presentes diligencias, y de una revisión a las mismas, observa este Despacho que una profesional del derecho solicita la corrección y entrega del exhorto de cancelación de hipoteca, librado en el asunto de la referencia, en virtud al poder conferido por los herederos de la demandada Sra. Liliana Mosquera Ceballos.

Dando alcance a tal pedimento, se observa de entrada que el poder conferido no fue dado para adelantar trámites al interior del proceso aquí ventilado, ni fue dirigido para este Despacho Judicial, y seguidamente no se acredita la calidad de herederos que tienen los interesados.

Basten las anteriores razones, para no acceder a lo pedido, sin embargo, con respecto a la corrección del exhorto, está si se realizará.

Por lo anterior el Juzgado:

**RESUELVE:**

**No acceder** a la petición arriada por la profesional del derecho, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ORDENAR** la corrección que corresponda dentro del exhorto No. 051 del 25 de septiembre de 2017.

NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE JUNIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria